

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1760-2CP1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que adiciona el artículo 4 de la Ley de Asistencia Social |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Grupos Vulnerables. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Jorge Alcibíades García Lara |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MC. |
| 5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente. | 7 de agosto de 2019 |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 7 de agosto de 2019 |
| 7. Turno a Comisión. | Salud. |

II.- SINOPSIS

Considerar como sujeto de asistencia social al hijo que viva permanentemente con madre que se encuentre privada de su libertad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la siguiente fracción XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo 4º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, en el caso del artículo 4, la consecución de incisos.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
|---|--|
| <p style="text-align: center;">LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>Artículo 4.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>a) a la m) ...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sin correlativo vigente. <p>...</p> | <p style="text-align: center;">DECRETO</p> <p style="text-align: center;">QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL</p> <p>ÚNICO. - Se adiciona un inciso n) a la fracción I del artículo 4 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social</p> <p>Con base en lo anterior, son sujetos de la asistencia social, preferentemente:</p> <p>I. Todas las niñas, niños y adolescentes en especial aquellos que se encuentren en situación de riesgo o afectados por: . . .</p> <p>a) a la m) . . .</p> <p>1. Ser hijo de madre privada de la libertad, viviendo permanentemente con ella en cualquier centro de readaptación social o centro penitenciario del país, o estando a cargo del padre o familiar responsable en la familia de origen.</p> <p>Para los efectos . . .</p> |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

| | |
|-----------------------|---|
| II. a XII. ... | II. a XII. ... |
| | <p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |

JAHF